



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
759/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MARIBEL BRICEÑO DIAZ.

METLIFE MÉXICO S.A., a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALFONSO EUAN CONTRADO, VERÓNICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ y HÉCTOR MANUEL MORA INFANTE o quien legalmente la represente.

En el expediente **84/16-2017/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por MARIBEL BRICEÑO DIAZ, en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**VISTO: 1).**- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el que la parte actora solicita se giren oficios a los bancos a los que pertenecen las cuentas embargadas para solicitar la retención de la cantidad solicitada, consecuentemente, **SE PROVEE:- 1).**- A reserva de acordar favorablemente lo solicitado por el ocursoante en la diligencia antes señalada, gírese atentos oficios a:-----

- BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, respecto de las cuentas 870 566561 y 870/566553.-----
- BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, respecto de las cuentas 66501362995, 65507503414 y 65507500330.-----

A fin de acordar favorablemente lo solicitado por la parte actora en la diligencia de cuenta y en auxilio de las labores de este juzgado y dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, informe el monto actual de las cuentas bancarias antes señaladas a nombre de la demandada METLIFE MÉXICO, S.A., con Registro Federal de Contribuyente MME920427EM3, apercibiendo a dichas instituciones bancarias que de no rendir la información solicitada dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa por la cantidad de \$6,896.29 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con el numeral 1067 bis fracción II del Código de Comercio.-----

**2).**- Ahora bien, toda vez que en la diligencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, no se acreditó que la cuenta 05590032387 está a nombre de la demandada METLIFE MÉXICO, S.A., ya que el comprobante de la sucursal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE se observa que el número de la cuenta es 0559032387, de conformidad con el artículo 438 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, **se levanta el embargo de la cuenta 05590032387 trabado con fecha veintiséis de abril del año en curso, por el Licenciado CHRISTIAN DEL JESÚS GIMÉNEZ NAAL,** para todos los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA  
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS, TAM. M.



( )

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

758/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MARIA GUADALUPE DZUL CHABLE

En el expediente 70/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de cobro de lo indebido y reclamación de cantidad promovido por MARIA GUADALUPE DZUL CHABLE, en contra de Exitus Credit S.A.P.I DE c.v., SOFOM E.N.R.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- El escrito de MARÍA GUADALUPE DZUL CHABLE, por medio del cual solicita se turnen los autos a la Central de actuarios para que se requiera al demandado el pago de lo condenado o en su caso se le embarguen bienes de su propiedad; en consecuencia: SE PROVEE: 1).-Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.-

2).- Como lo solicita la promovente, de conformidad con los artículos 1347 y 1390 bis 50 del Código de Comercio, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA a la demandada EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., en el domicilio ubicado en: Avenida Lavelle Urbina, Plaza Fundadores, local doscientos seis (206), manzana K, lote once (11), Nueva Ah Kim Pech de esta Ciudad, código postal 24014, la DEVOLUCIÓN a la parte actora MARÍA GUADALUPE DZUL CHABLE de la cantidad de \$80,124.40 (OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL); tal y como se encuentra ordenado en el resolutive SEGUNDO de la sentencia definitiva de data ocho de septiembre de dos mil veinte, o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibido que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora.--- ----

Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuario de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CANTON



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**757/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES

TERESITA DE JESUS CASTILLO AMAYA

CARLOS CARAVEO SANCHEZ.

En el expediente 99/20-2021/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES en contra de TERESITA DE JESUS CASTILLO AMAYA, CARLOS CARAVEO SANCHEZ la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a CARLOS CARAVEO SANCHEZ y TERESITA DE JESÚS CASTILLO AMAYA con su escrito de cuenta en los que pretender justificar su inasistencia a la audiencia preliminar de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- No ha lugar a tener por justificada la inasistencia de los demandados CARLOS CARAVEO SANCHEZ y TERESITA DE JESÚS CASTILLO AMAYA a la Audiencia Preliminar de fecha diez de febrero de dos mill veintiuno, toda vez que en los informes médicos exhibidos, se aprecia que el protocolo de aislamiento de quince días, comenzó a partir del día ocho de febrero de dos mil veintiuno y terminó el veintidós de febrero del presente año, por lo que a partir de esa fecha estuvieron en posibilidad de presentar su justificante, mismo que presentaron hasta el treinta de marzo de dos mil veintiuno, habiendo transcurrido demasiado tiempo, por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
FRANCISCA DE CAMPECHE, CAM., MEX.



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**456/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

COMERCIAL AH KIM PECH, S.A DE C.V. , a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, JOSE JOAQUIN PREVE GONZALEZ.

En el expediente 184/20-2021/1OM-I, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIOS, DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGAS EN EXCESO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por COMERCIAL AH KIM PECH, S.A DE C.V. , a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, JOSE JOAQUIN PREVE GONZALEZ, en contra de CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y SUMINISTROS ALPERA S.A DE C.V.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el que hace constar que no pudor emplazar a la demandada CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y SUMINISTROS ALPERA, S.A. DE C.V., toda vez que la misma no vive en el domicilio señalado por la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos la diligencia antes señalada y dése vista de ello a la parte actora COMERCIAL AH KIM PECH, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas JOSÉ JOAQUÍN PREVE GONZALEZ, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **seis de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

